



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, PARA LAS DIÓCESIS DE GRANADA Y GUADIX

La Orden de 26 de junio de 2009 de la Consejería de Educación, regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y establece las bases para la confección de las listas provinciales del profesorado de dicha materia, como desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 8 de la mencionada Orden establece que serán las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación las competentes para, entre otros extremos, la realización de las convocatorias del personal aspirante a formar parte de las listas de profesorado de religión católica en cada provincia, así como para la confección y actualización, en su caso, de las mencionadas listas.

Asimismo, la resolución de 13 de julio de 2009 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, regula la confección de las listas provinciales para la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica, conforme a la mencionada Orden de 26 de junio de 2009.

En base a todo lo anterior y apreciándose la necesidad de contar con personal aspirante en las listas de profesorado de religión católica de educación secundaria en ésta provincia, ésta Delegación Territorial ha resuelto realizar **convocatoria pública para las Diócesis de Granada y Guadix** de acuerdo con las siguientes bases.

BASES

- **PRIMERA.** El objeto de la presente Resolución es convocar **concurso de méritos para la ampliación** de la lista provincial de personal aspirante a puestos de trabajo de profesorado de religión católica de educación secundaria, con el fin de dar cobertura a puestos vacantes y eventuales sustituciones en I.E.S. y Semi-D (centros de infantil y primaria que imparten 1º y 2º de ESO), según el orden de la puntuación resultante de la aplicación del **baremo Orden 11 septiembre 2015 (BOJA 18.09.2015) que figura como Anexo II**, de acuerdo con la Diócesis solicitada.

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.

Tel.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	02/02/2023 08:27:17	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2e72RVQTZD7FKQUF59ZHMYYUF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- **SEGUNDA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, quienes deseen formar parte de la referida lista de aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la titulación de **licenciado, doctor, arquitecto o ingeniero, o el título de grado equivalente**. En el caso de que no se disponga físicamente del título, sólo valdrá como documento sustitutivo el resguardo del pago de tasas para su obtención, sin que sirvan certificaciones académicas.

En los supuestos de títulos expedidos por universidades, facultades, institutos superiores y otros centros superiores de ciencias eclesiásticas, las titulaciones deberán contar con las diligencias de la autoridad competente de la Iglesia Católica en España y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero. En todo caso, los títulos de diplomado, licenciado y doctor serán lo que figuran en el Anexo del referido Real Decreto.

En el caso de las titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición. En la credencial expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

2. Estar en posesión del **Título de Especialización Didáctica, CAP o Título Oficial de Máster**, que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere al artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	02/02/2023 08:27:17	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2e72RVQTZD7FKQUF59ZHMYYUF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Haber sido propuestos por la **autoridad de la confesión religiosa de la Diócesis por la que se participa**, para impartir dicha enseñanza y haber obtenido la declaración de idoneidad para la enseñanza secundaria o certificación equivalente de la confesión religiosa objeto de la materia educativa, todo ello con carácter previo a su contratación por la Administración competente.
4. Ser español o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser extranjero con residencia legal en España y autorizado a trabajar o en disposición de obtener una autorización de trabajo por cuenta ajena.
5. Tener cumplidos 18 años de edad.
6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.

- **TERCERA.** Las personas interesadas presentarán las **solicitudes**, según **modelo del Anexo I**, en el registro de la Delegación Territorial de Educación de GRANADA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 02-10-2015) **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de la Delegación Territorial y, a los solos efectos informativos, en la página Web de la misma.

A dichas solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de cumplir los requisitos y méritos alegados. Respecto a la documentación a que se refiere el punto 3 de la base segunda, ésta adoptará la forma de certificación expedida por el ordinario de la diócesis correspondiente, o persona en quien delegue a estos efectos, en la que figure expresamente que se tiene la idoneidad para impartir la enseñanza de la religión católica, así como la propuesta para tal fin.

La documentación que se aporte como copia deberá reflejar, de puño y letra de la persona interesada, la expresión “es copia fiel del original” seguida de la firma,

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	02/02/2023 08:27:17	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2e72RVQTZD7FKQUF59ZHMYYUF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



entendiendo que se está sujeto a lo que la Ley estipula sobre la fidelidad de lo entregado.

- **CUARTA.** Las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007 de 1 de junio, así como en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Educación de 26 de junio de 2009, modificada por Orden de 11 de septiembre de 2015 (BOJA 18-09-2015), que se adjunta como **Anexo I** de ésta Resolución.

La experiencia docente en centros públicos se acreditará mediante fotocopia de la hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios. Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999.

La experiencia docente en centros concertados o privados se acreditará mediante fotocopia de la certificado de la Dirección del centro haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración exacta de los servicios prestados, con el VºBº de la Inspección Educativa.

Las titulaciones de primer y segundo ciclo, distintas de la alegada como requisito del puesto o conducentes a la misma, se acreditarán mediante fotocopia del título, o en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición así como el certificado académico en el que conste que se han cursado y superado todas las asignaturas. Si sólo se presenta fotocopia del título sin certificación académica personal, sólo se tendrá en cuenta como segundo ciclo.

Para la acreditación del título de doctor será necesario presentar fotocopia de la certificación, diploma o título oficial expedido por las Universidades, o certificación del abono de los derechos de expedición.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano sólo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No se considerarán como méritos los títulos académicos requeridos para ocupar el puesto ni los conducentes al mismo.

La valoración y estudio de las solicitudes será realizado por una Comisión designada por la Sra. Delegada Territorial de Granada, de la que será presidente el Jefe del

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	02/02/2023 08:27:17	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2e72RVQTZD7FKQUF59ZHMWYYUF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Servicio de Gestión de Recursos Humanos y que contará con al menos tres miembros, en la cual podrán estar presentes los sindicatos con representación en el comité de empresa como observadores.

Dicha comisión, una vez valorados los méritos de acuerdo con las puntuaciones que figuran en el referido Anexo I, elevará propuesta a la Sra. Delegada para la publicación de la Resolución provisional en los tablones de anuncios de esta Delegación Territorial y, a los efectos meramente informativos, en la página web de la misma.

Contra dicha **Resolución provisional**, se podrá **alegar en el plazo de 3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Vistas y resueltas las alegaciones, la lista se elevará a definitiva, publicándose la correspondiente Resolución en los lugares relacionados anteriormente, con indicación de los recursos procedentes.

- **QUINTA.** En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que figuran en el Anexo I
 - b) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos siguientes, por éste orden: 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3 .
 - c) Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se revolverá alfabéticamente a favor del/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “ N “, tal y como establece la Resolución de 25 de enero de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA 30/01/2023).

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en Alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. María José Martín Gómez

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	02/02/2023 08:27:17	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2e72RVQTZD7FKQUF59ZHMYYUF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

**SOLICITUD PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTAS PROVINCIALES.
PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA**

1	SITUACIÓN PERSONAL
Personal aspirante a formar parte de la lista de la provincia de _____: <input type="checkbox"/> Diócesis _____	

2	DATOS PERSONALES		
2.1. Primer apellido	2.2. Segundo apellido		
2.3. Nombre	2.4. Fecha nacimiento		
2.5. DNI			
2.6. Domicilio			2.7. Cód. Postal
2.8. Localidad	2.9. Provincia	2.10. Teléfonos /	
2.11. Dirección de correo electrónico			

3	DATOS ACADÉMICOS		
3.1. Titulación alegada para la cobertura de puestos de profesorado de religión católica.	3.2. Fecha de obtención	3.3. Centro de expedición	

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Solicita su participación en la convocatoria para formar parte de la lista de profesorado de religión católica de la provincia reseñada y DECLARA que los datos aportados son ciertos y la documentación que adjunta es fiel reflejo de la original.	
En _____, _____ de _____ de 20__	
FIRMA	



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de cobertura de puestos de religión a que se refiere la Orden de 26 de junio de 2009. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	PUNTUACIÓN I
1. EXPERIENCIA DOCENTE 1.1. Por cada año de servicios (o fracción superior a seis meses) como profesor o profesora de religión católica en centros públicos del mismo nivel educativo del puesto que se ocupa o al que se aspira, para el que se haya obtenido la certificación de idoneidad 1.2. Por cada año de servicios (o fracción superior a seis meses) como profesor o profesora de religión católica en centros privados del mismo nivel educativo del puesto que se ocupa o al que se aspira, para el que se haya obtenido la certificación de idoneidad 1.3. Por cada año de servicios (o fracción superior a seis meses) como profesor o profesora de religión católica en centros públicos de distinto nivel educativo al del puesto que se ocupa o al que se aspira, para el que se haya obtenido la certificación de idoneidad 1.4. Por cada año de servicios (o fracción superior a seis meses) como profesor o profesora de religión católica en centros privados de distinto nivel educativo al del puesto que se ocupa o al que se aspira, para el que se haya obtenido la certificación de idoneidad 1.5. En los supuestos de fracción inferior a seis meses, por cada mes	1,00 pto. 0,50 pto. 0,30 pto. 0,15 pto. 10% del valor de cada apartado
2. TITULACIONES (máximo, 4 puntos) 2.1. Por cada licenciatura, o título de grado equivalente, distinta a la alegada para la ocupación del puesto de religión católica 2.2. Por cada diplomatura, certificación de primer ciclo universitario o título de grado equivalente 2.3. Por cada máster en pedagogía o titulación equivalente (CAP) 2.4. Por el grado de doctor	1,00 pto. 0,50 pto. 0,50 pto. 1,50 pto.
3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (máximo, 4 puntos) Por la asistencia a cursos o la impartición de los mismos (ponencia, dirección o coordinación) de formación o perfeccionamiento, relacionados con la enseñanza de la religión, la organización escolar o la didáctica (por cada 30 horas)	0,40 (impartición) 0,30 (asistencia)

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

1. EXPERIENCIA DOCENTE

No será necesario presentar documentación si la experiencia se refiere a los servicios prestados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por cuanto los datos se hallan inscritos en el sistema integrado de recursos humanos de la Consejería. Habrá de aportarse, sin embargo, la documentación acreditativa correspondiente si la experiencia, o parte de ella, se refiere a otras Administraciones educativas o a centros privados.

2. TITULACIONES

Las titulaciones alegadas se acreditarán mediante fotocopia de las mismas, indicando cuál de ellas se alegó para la ocupación del puesto de religión católica. En las fotocopias habrá de indicarse, de puño y letra, ES COPIA DEL ORIGINAL y firmar a continuación.

3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopias de los mismos, con indicación de la fecha en que se realizaron, horas, código de homologación, en su caso, o autoridad que los expide. En los casos de cursos impartidos, certificación del órgano que los expide, con indicación de la fecha en que se impartieron, horas impartidas y códigos de homologación, en su caso. Habrá de indicarse, de puño y letra, ES COPIA DEL ORIGINAL y firmar a continuación.